

DECRETO No. UNO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL CEDROS, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.

CONSIDERANDO:

- I- Que la autonomía de los municipios comprende la creación, modificación y supresión de tasas y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley general, establezca por medio de la promulgación de la respectiva ordenanza, como lo establece el artículo 203 y 204 numeral 1 de la Constitución de la Republica, artículo 3 numeral 1 del Código Municipal y artículo siete incisos segundos de la Ley General Tributaria Municipal.
- II- Que el artículo ciento cincuenta y dos, de la Ley General Tributaria Municipal, establece que los municipios deberán revisar periódicamente sus correspondientes leyes y ordenanzas tributarias con el propósito de actualizarlas de conformidad a las condiciones de la realidad socioeconómica imperante en el país o hacer ajustes o reajustes de acuerdo a criterios o en base a la realidad económica que viven los municipios.

POR TANTO:

En usos de sus facultades Constitucionales, Artículo doscientos cuatro numeral uno, de la Constitución de la Republica, Artículo treinta numeral veintiuno del Código Municipal y Artículo cinco y siete inciso segundo, y ciento veintinueve de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA: La siguiente:

MODIFIQUESE LA REFORMA, A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL CEDROS, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.

Artículo, Uno, Reformase el número nueve, DERECHOS DE SUELO, y modifíquese el literal a) de la Reforma, Creación, Modificación de tasa a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la ciudad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, publicada en el Diario Oficial Numero cuarenta y ocho, Tomo Número cuatrocientos dieciocho, de la fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho. Contenida en el Decreto N° NUEVE, así:

9. DERECHOS DE SUELO.

- a) Tasa mensual por uso de suelo por poste, propiedad de empresas distribuidoras de energía eléctrica, ubicados en el municipio en espacio público, pagaran por cada poste al mes \$ 3.00
- Art. 2- El presente decreto estará en vigencia a ocho días después de la publicación en el Diario Oficial.

PUBLIQUESE.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal, de la Ciudad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, a los un días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

JOSE TOMAS CORNEJO MEJIA
ALCALDE MUNICIPAL

GILMAR ARTURO GARCIA DELGADO
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. SANTOS ALCIDES GARICA BARAHONA
SECRETARIO MUNICIPAL

